



G CONSELLERIA
O AGRICULTURA,
I PESCA I ALIMENTACIÓ
B FONS GARANTIA
/ AGRÀRIA I PESQUERA
ILLES BALEARS

AJ 78/20
V 1 – 18.12.2020

Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que deja sin efecto la convocatoria de ayudas para distribuir en los centros escolares fruta, hortaliza y leche para el curso 2020-2021.

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la sección 1 del capítulo II, título II de la parte II, establece un régimen de ayudas para la distribución, en los centros escolares, de frutas y hortalizas, leche y productos lácteos.

El Real decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las condiciones básicas de aplicación del régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, en el marco de un programa escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche.

En base a lo anterior, con fecha 2 de junio de 2020, se publica en el BOIB número 99, la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 29 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas para distribuir en los centros escolares fruta, hortaliza y leche para el curso 2020-2021.

Mediante escrito del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, se puso en nuestro conocimiento la interpretación realizada por parte de la Comisión Europea, a raíz de un control de estas ayudas realizado en territorio español, en la que, en relación con los procedimientos de selección de solicitantes de ayudas para los programas escolares, considera que la opción establecida en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, de selección mediante un procedimiento de

<https://vd.caib.es/1608640372368-260165166-522336275589930308>

C/ de la Reina Constança, 4
07006 Palma
Tel. 971 17 66 66
<http://www.caib.es>



Adreça de validació:
<https://csv.caib.es/hash/1608640372368-260165166-522336275589930308>
CSV: 1608640372368-260165166-522336275589930308



concesión de subvenciones, no es conforme con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/40 , ya que según la interpretación de la Comisión, la selección de solicitantes se debería llevar a cabo únicamente haciendo uso de los procedimientos de contratación pública.

Por este motivo, se ha puesto en marcha el procedimiento oportuno para la modificación del citado Real Decreto y adaptar dicha norma al criterio adoptado por la Comisión. No obstante, mientras se tramita esta modificación, se considera necesario dejar sin efecto todos aquellos procedimientos de selección de solicitantes de los programas escolares correspondientes al curso escolar 2020/2021 que se hayan articulado mediante procedimiento de convocatoria de ayudas, como es el caso de esta comunidad autónoma, al objeto de evitar eventuales correcciones financieras o, incluso, la suspensión de pagos en esta línea de ayuda.

El artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que ni siquiera la propuesta de resolución origina derechos mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Considerando que el citado procedimiento no ha sido resuelto y que la mera convocatoria de ayudas no crean derecho alguno de terceros frente a la Administración, es por lo que , en aras de evitar situaciones menos favorables para los intereses económicos del sector, se considera necesario dejar sin efecto la citada convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las potestades que me han sido conferidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Dejar sin efecto la convocatoria de ayudas para distribuir en los centros escolares fruta, hortaliza y leche para el curso 2020-2021, aprobada mediante Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 29 de mayo de 2020 y publicada en el BOIB núm 99 de 2 de junio de 2020.

Segundo

Esta resolución se debe comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se debe publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma,

La presidenta del FOGAIBA

María Asunción Jacoba Pía de la Concha García-Mauriño

C/ de la Reina Constança, 4
07006 Palma
Tel. 971 17 66 66
<http://www.caib.es>

<https://vd.caib.es/1608640372368-260165166-522336275589930308>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1608640372368-260165166-522336275589930308

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1608640372368-260165166-522336275589930308>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA ASUNCION JACOBA PIA DE LA CONCHA GARCIA-MAURIÑO

CONSELLERA D'AGRICULTURA PESCA I ALIMENTACIÓ

CONSELLERIA D'AGRICULTURA PESCA I ALIMENTACIÓ

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-dic-2020 02:55:44 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: AJ_78.20_Resolució_DEJAR_SIN_EFECTO_ayuda_LECHE_EN_LAS_ESCUELAS_2020__cast_.pdf

Data captura: 22-dic-2020 02:58:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1608640372368-260165166-522336275589930308>

CSV: 1608640372368-260165166-522336275589930308